



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 340-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, **13 AGO. 2019**

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N°070-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Marzo del 2019; Informe N°22-2019/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC-II-GCH de fecha 12 de Julio del 2019; Informe N° 0028-2019/GRP-401000-401300-401320 de fecha 02 de Agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°070-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Marzo del 2019, SE RESUELVE: Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por Asuntos Particulares por Sesenta (60) días calendarios, a favor del Dr. GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ, precisándose que dicha licencia se hará efectiva a partir del día Lunes 25 de Marzo del 2019 hasta el 24 de Mayo del 2019, debiendo el servidor realizar el acta de entrega de cargo respectivo; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución. Artículo Segundo: ESTABLECER que la Licencia por Motivos Particulares otorgada a favor del servidor Grimaldo Saturdino Chong Vasquez, NO es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto, de conformidad con el Art. 117° del Reglamento de la Carrera Administrativa, del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante, Informe N°22-2019/GRP/SRLCC/OSRAL/TEC-II-GCH de fecha 12 de Julio del 2019 el Dr. Grimaldo Saturdino Chong Vásquez, solicita licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares por treinta (30) días, con la finalidad de continuar su tratamiento médico ante ESSALUD, siendo así, el uso del derecho de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, formalizándose la licencia por resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°028-2019/GRP-401000-401300-401320 de fecha 02 de Agosto del 2019, el C.P.C. Lorenzo Medina Campusano, emite opinión sobre licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, señalando que resulta PROCEDENTE el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares por treinta (30) días calendario, a favor de Grimaldo Saturdino Chong Vásquez, señalando que dicha licencia será a partir del día 14 de Agosto del 2019 hasta el 13 de Setiembre del 2019;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°00590-PCM, y concordante con el artículo 55° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Gobierno Regional Piura, establecen que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente a su reincorporación formal;

Que, teniendo en cuenta lo descrito en el primer y cuarto párrafos precedentes y de acuerdo a la normatividad vigente, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares sólo por treinta (30) días, a favor del servidor Dr. Grimaldo Saturdino Chong Vásquez, **precisándose que en fecha anterior se le concedió sesenta (60) días como licencia sin goce de haber, completando el servidor los noventa (90) días calendarios acumulativamente**, plazo máximo que se le debe otorgar a un servidor como licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 340 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, **13 AGO. 2019**

Que, el artículo 110°, literal b) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con D.S. N°005-90-PCM, de fecha 17 de Enero de 1990, menciona las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

b) Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

Que, en el artículo 26° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 04 de Febrero del 2013. En el caso en que el trabajador obtenga licencia mayor a diez (10) días, el servidor público autorizado deberá como condición previa, efectuar la entrega de cargo al Jefe inmediato o al servidor público designado para su reemplazo;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Catillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB..REG.PIURA-PR, de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"; y la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Asuntos Particulares, OTORGÁNDOSE Treinta **(30) DÍAS CALENDARIOS** a favor del **DR. GRIMALDO SATURDINO CHONG VASQUEZ**. Dicha licencia se hará efectiva a partir del día 14 de Agosto del 2019 hasta el 13 Setiembre del 2019, debiendo el servidor realizar el acta de entrega de cargo respectivo; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución. Sé precisa que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°070-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Marzo del 2019, se le concedió sesenta (60) días, como licencia sin goce de haber, con éste último goce de licencia, él indicado servidor líneas arriba va a sumar un total de noventa (90) días calendarios acumulativamente, plazo máximo permitido. Asimismo, señalamos que el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente a su reincorporación formal.





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 340 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, **13 AGO. 2019**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Licencia por Motivos Particulares otorgada a favor del servidor Grimaldo Saturdino Chong Vasquez no es computable como tiempo de servicios en la Administración pública, para ningún efecto de conformidad con el artículo 117º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución al servidor en su domicilio legal en Calle Espinar N° 743- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura,

ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

